



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 91 /2019

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Exp. N° 9055/2018, MO

Ushuaia, 24 de mayo de 2019.

SEÑOR SECRETARIO CONTABLE A/C

C.P. RAFAEL A. CHOREN

Comparto los términos del Informe Legal N° 90/2019, Letra T.C.P.-C.A., obrante a fojas 1772/1777 de las presentes, suscripto por el Dr. VOLPE, que da respuesta a la intervención requerida a fojas 1771 mediante Nota Interna N° 1162/19 Letra T.C.P.-S.C., por lo que giro las presentes para la continuidad del trámite.

Sin perjuicio de ello y mas allá de la razón que le asiste al Letrado dictaminante en relación a la necesidad de acompañar el expediente donde tramitó el Convenio N° 179 del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.) para su análisis concreto, no resulta ocioso formular una aclaración.

Las consideraciones respecto del ejercicio de las facultades del Vicepresidente del Instituto y en particular respecto del cumplimiento de determinadas hipótesis fácticas dadas previas a la suscripción del Convenio bajo estudio, entiendo que deberían haber sido analizadas por parte de la Asesoría Jurídica del Ente Provincial de la Vivienda en un dictamen jurídico y en forma anterior a su

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

firma (art. 99 inc. d, Ley provincial N° 141), todo dentro del marco del trámite correspondiente en el expediente administrativo de su registro.

Por otro lado no escapa al suscripto, que nos encontramos en ejercicio del Control Preventivo, previo a la adjudicación de una licitación pública, sustanciado dentro de un expediente de otra jurisdicción (Ministerio de Obras y Servicios Públicos), con la propia celeridad que impone el procedimiento en estas instancias, máxime teniendo en cuenta que la obra en ejecución fue determinada por Ley provincial N° 1235 (fs. 258) y existe un amplio convenio de contraprestación a favor del Estado (fs. 1726/1728).

En consecuencia, entiendo prudente sugerir por estas razones y para el caso particular, que se formule un requerimiento posterior a la tramitación preventiva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para que oportunamente requiera y acompañe a este Tribunal el expediente del Instituto Provincial de la Vivienda donde se tramitó y suscribió el convenio N° 179 del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.) y, en particular, del Dictamen Jurídico previo a su firma, ello a los fines de proceder al análisis requerido a esta Secretaría Legal.



Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia